



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 232/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 598/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Raúl Martínez Peña.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Usermobile, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Raúl Martínez Peña contra Usermobile, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Raúl Martínez Peña ha solicitado la ejecución de sentencia firme número 453/14, dictada en esta UPAD al día 1-10-14, en autos de DSP 598/14 frente a Usermobile, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 CE y artículo 2 LOPJ).

El artículo 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de este título judicial.

Segundo: La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (artículo 239 LJS).

Tercero: Habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 279 LJS, 138.8 LJS/303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia y señalar la correspondiente comparecencia incidental.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Raúl Martínez Peña frente a Usermobile, S.L., parte ejecutada.

De conformidad al artículo 280 de la LPL, se convoca de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para el próximo día 10 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Usermobile, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)